

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 561/2014.
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
RECURRENTE:
CONSEJERO PONENTE: PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez de
Diciembre de 2014 dos mil catorce.

VISTOS, para resolver sobre el RECURSO DE REVISIÓN número 561/2014,
interpuesto por la solicitante de información ahora recurrente, contra actos
atribuidos al sujeto obligado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, para lo cual se toman
en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 05 cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la ahora
recurrente, presentó solicitud de información vía Sistema Infomex Jalisco,
generándose el número de folio 01859214, ante la Unidad de Transparencia del
sujeto obligado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, por medio de la cual requirió la
siguiente información:

*por medio del presente solicito información del presupuesto
correspondiente al año 2014 del D.F ZAPOPAN, así como la nómina de los
funcionarios que allí laboran... (5%)

2. Con fecha 07 siete de noviembre del año en curso, la Titular de la Unidad de
Transparencia del sujeto obligado SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, admitió
la solicitud de información referida en el punto anterior, a la cual se le asignó el
número de Exp. UT/089/2014, folio infomex 01859214, toda vez que la misma
cumplió con los requisitos señalados en el artículo 79 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo
que ordenó la apertura del procedimiento administrativo de referencia y dispuso
realizar las gestiones internas necesarias para su debida integración, además
giró memorándum a la C. Directora e Administración y Finanzas, como

25

generadora de la información con la finalidad de que le informara sobre la procedencia, procedencia parcial o inexistencia de la información solicitada. Admisión que le fue notificada a la recurrente vía sistema infomex Jalisco en esa misma fecha.

3. Tras los trámites internos al Interior del sujeto obligado, mediante acuerdo resolutivo identificado como Expediente: UT/089/2014, folio infomex 01859214, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual da respuesta a la solicitud de información de la ahora recurrente en sentido procedente, la cual le fue notificado al solicitante el día 14 catorce de noviembre de 2014, vía sistema Infomex y en lo que aquí interesa se transcribe lo que resolvió:

ANTECEDENTES:

6.- Con fecha 11 once de Noviembre del 2014 dos mil catorce, se tiene por recibido en esta Unidad de Transparencia mediante folio 2841, el memorándum DAF 335/2014, firmado por la Maestra Margarita Gómez Juárez, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del Sistema DIF Zapopan, única y exclusivamente la información que obra en su poder, mismo que a la letra reza:

"...En respuesta al memorándum UT/0125/2014m de fecha 07 de noviembre del año en curso, relativo al expediente No. UT/089/2014, recibido en esta Dirección el mismo día, mes y año, bajo folio 003069, en el que solicita de la Dirección, a mi cargo, información pública generada por este Organismo Público Descentralizado, peticionada por la C. (recurrente), tengo a bien notificar que dicho requerimiento resulto PROCEDENTE, motivo por el cual adjunto para mayor referencia copia simple de los Memorándums 031/2014, signado por el Jefe de Control Presupuestal, L.C.P. Ignacio Arellano Talamantes y SUBDIR. R.H. No. 498/2014, firmado por el Subdirector de Recursos Humanos Mtro. Gabriel Abelardo Mercado Barrera, ambas áreas adscritas a esta Dirección..."

Con la finalidad de dar mayor claridad y luz al presente resolutivo se transcriben los citados memorándums:

"...Por este medio aprovecho...hacerle de su conocimiento que la información solicitada por la Unidad de Transparencia con similar No. UT/0125/2014, y que de acuerdo a la solicitud planteada por la ciudadana de nombre (recurrente), respecto al presupuesto autorizado 2014 se sugiere que se remita a la página de transparencia en el siguiente link.

<http://transparencia.difzapopan.gob.mx/Articulo%2008%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20Municipal%20y%20de%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Administraci%C3%B3n%20que%20comprende%20las%20actividades%20de%20atenci%C3%B3n%20al%20ciudadano%20y%20de%20estimulos%20y%20compensaciones/>

En contestación al memorándum DAF 331/2014, donde solicita información relacionada con el diverso memorándum UT/0125/2014 derivado del expediente UT/089/2014 de la Unidad de Transparencia de este Sistema, hago de su conocimiento lo siguiente:

Co fundamento en lo que dispone la fracción I, numeral 1, del artículo 86 de la Ley de Transparencia, pudiendo acceder a ella ingresando al siguiente link:

<http://transparencia.difzapopan.gob.mx/Articulo%2008%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20Municipal%20y%20de%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Administraci%C3%B3n%20que%20comprende%20las%20actividades%20de%20atenci%C3%B3n%20al%20ciudadano%20y%20de%20estimulos%20y%20compensaciones/>

Lo anterior se responde en los términos de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

...

CONSIDERANDOS:

...

II.- Analizada que fue la respuesta que emite el área generadora de la información del sujeto obligado, DIF Zapopan, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del punto 1 del numeral 86 de la Ley de la materia, se resuelve su solicitud de acceso a la información pública que ahora nos ocupa, en **SENTIDO PROCEDENTE**, lo anterior ya que se atiende la totalidad de los puntos de la información requerida, permitiendo el acceso a la información pública con la que se cuenta en este Organismo Público Descentralizado, tal y como se encuentra generada, sin importar los medios, formatos o procesamientos en que esta se haya solicitado; lo anterior encuentra fundamento en lo estipulado en la fracción III del punto número 1, Y el punto número 2 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

...

Y por los motivos y razones expuestos en el punto 4, del apartado de antecedentes y de lo que del propio memorándum emitido, por el sujeto obligado de DIF Zapopan, se desprende y que se anexa a las actuaciones de este expediente para mayor referencia.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

I.- Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de acceso a la información presentada por la C. (recurrente), en virtud de las consideraciones vertidas con antelación.

II.- Con fundamento en lo que dispone la fracción I del punto 1 del numeral 86, en relación con lo que estipula el punto 2. del numeral 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve la solicitud de acceso a la información pública que ahora nos ocupa, en **SENTIDO PROCEDENTE**, por los motivos y razones expuestos en el punto 4 del apartado de antecedentes y de lo que del propio memorándum emitido por el sujeto obligado del DIF Zapopan, se desprende y que se anexa a las actuaciones de este expediente para mayor referencia.

III.- En razón de lo anterior, por lo que se desprende de las actuaciones que obran en este procedimiento, **NOTIFIQUESE** al solicitante misma vía de su solicitud el sentido de la presente resolución, en los términos de la fracción III del artículo 80 y la fracción I del punto 1 del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 32, 33, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco...(sic)

4. El día 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce, vía Sistema Infomex Jalisco y ante la oficialía de partes de este Instituto, se tuvo por recibido el recurso de revisión presentado por la solicitante de información, en contra del sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, asignándole el folio RR00020814, por el supuesto señalado en la fracción VII del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, desprendiéndose de su agravio lo siguiente:

"...en contra de la información solicitada no se encuentra en la página de internet señalada, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios...(sic)

5. Mediante acuerdo emitido el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se tuvo por recibido el recurso de revisión referido en el punto anterior, del cual acordó la admisión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96 y 97 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de expediente **561/2014** en contra del sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**. Asimismo, se tuvieron por recibidas las pruebas que presenta la recurrente, por lo que para efectos del turno y para la substanciación del recurso de revisión, correspondió conocer sobre el presente asunto al Consejero Ciudadano **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente. De igual manera, se requirió al sujeto obligado para que rindiera su informe de Ley en el término de tres días hábiles, acompañando las pruebas documentales o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de las solicitudes que acreditara lo manifestado en el informe de referencia. Lo anterior atento a lo establecido en el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. El mismo día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, el Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, dicto acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el expediente que nos ocupa, para su tramitación y seguimiento; asimismo se le tuvo haciendo del conocimiento tanto al sujeto obligado, como a la recurrente el derecho con que cuentan para celebrar la audiencia de conciliación, por lo que se les enteró que contaban con tres días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente para que las partes manifestaran su voluntad de someterse a la celebración de dicha audiencia y se les apercibió que en caso de no hacer manifestación alguna a favor de la aludida audiencia, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Notificación de dichos acuerdos referidos en los puntos 5 y 6 de los presentes antecedentes que se les formuló tanto al sujeto obligado mediante oficio CVR/330/2014 el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, vía Sistema

Infomex Jalisco, así como a la recurrente en ese mismo día, vía correo electrónico proporcionado para tal efecto, así como consta en las fojas 12 y 13 de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

7.- Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, vía Sistema Infomex Jalisco, mediante Oficio DG/01935/2014, signado por la Maestra María Elena Valencia González, Directora General del sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el punto cinco de los presentes antecedentes, por el cual rinde su informe de Ley, desprendiéndose del mismo y lo que aquí nos interesa, lo siguiente:

INFORME

Con relación al escrito de cuenta del recurrente, manifiesto que no le asiste la razón, toda vez que la información solicitada. Al ser información pública fundamental se encuentra disponible en el sitio Web de este Sistema DIF Zapopan, www.difzapopan.gob.mx a través de la pestaña "Transparencia", misma que aparece en la página principal del sitio antes señalado, además este sujeto obligado proporcionó las siguientes ligas dentro del Resolutivo de fecha 12 de noviembre de 2014, así mismo me permito hacer una demostración gráfica de que la información requerida se encuentra disponible, en el caso, del presupuesto al seleccionar el correspondiente al año 2014, se descarga un documento en formato PDF mismo que contiene lo relacionado a los números autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

En cuanto al presupuesto, el mismo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://transparencia.difzapopan.gob.mx/Articulo%2008%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios/V.%20La%20Informaci%C3%B3n%20financiera,%20patrimonial%20y%20administrativa,%20que%20comprende/%20Los%20remuneraciones%20mensuales%20por%20puesto,%20incluido%20todos%20los%20prestaciones%20estimulos%20y%20compesaciones/>

En cuanto a la nómina, liga que se cita, nos lleva a un buscador, en el cual se puede teclear el nombre y apellidos, del personal que se quiera consultar, o en su defecto a presionar el botón "búsqueda" arroja el total del personal inscrito, tal y como se muestra en la imagen que se anexa, y puede ser consultado en la siguiente liga:

<http://transparencia.difzapopan.gob.mx/Articulo%2008%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios/IV.%20La%20Informaci%C3%B3n%20financiera,%20patrimonial%20y%20administrativa,%20que%20comprende/%20Los%20remuneraciones%20mensuales%20por%20puesto,%20incluido%20todos%20los%20prestaciones%20estimulos%20y%20compesaciones/>

Tal y como se demuestra de lo antes dicho, se desprende que de ninguna manera, este sujeto obligado ha incurrido en falta alguna, razón por la cual, solicito a este Consejo que tenga por sobreesido el presente recurso, por resultar improcedente el mismo, toda vez que el Sistema DIF Zapopan, no ha incurrido en ninguna de las causales que alude la C. (recurrente).

Que me presentó ante este Órgano Garante a manifestar que, anexo al presente constancia de fecha 06 de octubre de 2014, documento motivo por el que la

solicitante tiene a bien recurrir ante este Instituto, e informo a Usted que la misma se encontraba pendiente del trámite administrativo de validación por parte del Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de este Organismo, tal y como se desprende del mismo documento..."(sic)

8.- Por lo anterior, con fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, el Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos dictó acuerdo mediante el cual tuvo por recibido en tiempo y forma el informe de contestación referido en el punto anterior, relativo al recuso de revisión que nos ocupa y que remite el sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, por lo que se le tiene por cumplimentado el requerimiento formulado en el acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2014 dos mil catorce. Asimismo se le tuvo al sujeto obligado ofertando las pruebas consistentes en copias simples del nombramiento de fecha 05 cinco de octubre del año 2012 y la instrumental de actuaciones, referidas en su informe de ley, mismas que le fueron recibidas en su totalidad y que serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Finalmente se dio cuenta de que tanto el sujeto obligado como la recurrente no manifestaron su voluntad para someterse a una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, por tal motivo, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- El sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tiene ese carácter, de

conformidad con el artículo 24 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en los artículos 91, punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

IV.- El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 14 catorce de noviembre del 2014 dos mil catorce, vía sistema infomex Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la resolución impugnada por la recurrente le fue notificada ese mismo día 14 catorce de noviembre del año 2014, por lo que en efecto, se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

V.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93 punto 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la ahora recurrente considera que el sujeto obligado no le permitió el acceso completo a la información pública de libre acceso considerada en su resolución, ya que aduce que la información solicitada no se encuentra en la página de internet señalada, por lo que el objeto del presente recurso será determinar si el sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, emitió su resolución debidamente fundada y motivada, en la que se desprenda que le permitió el acceso a la información pública requerida y con ello determinar si existe alguna afectación al derecho de acceso a la información pública de la recurrente.

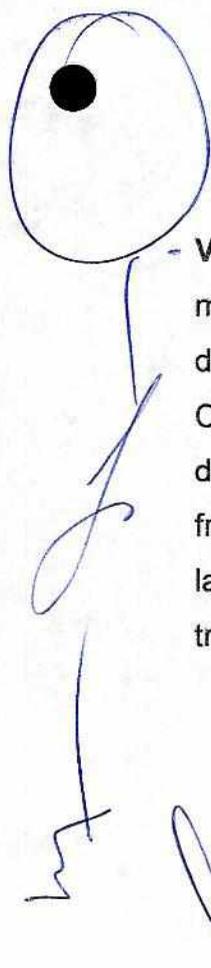
VI.- Por otra parte, en atención a lo previsto en el artículo 96 punto 3 y 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 95 del Reglamento

de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados en copias simples los siguientes medios de convicción por la recurrente:

- 
- a) Acuse de presentación de la solicitud de información vía sistema infomex Jalisco, de fecha 05 cinco de noviembre de 2014, que expide la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
 - b) Copia simple del acuerdo identificado como expediente UT/089/2014, de fecha 07 siete de noviembre del año en curso, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual admite la solicitud de información.
 - c) Copia simple del acuerdo resolutivo identificado como expediente UT/089/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por el cual emite contestación a la solicitud de información de la ahora recurrente, en sentido procedente.

Por su parte, el sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, exhibió los siguientes medios de convicción:

- d) Copia certificada del nombramiento de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Información contenida en el sitio web www.difzapopan.gob.mx a través del apartado especial de transparencia y lo que se encuentra publicado en los incisos c), f) y g) de la fracción V del artículo 8 de la información obligatoria para todos los sujetos obligados.



- VII.- Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de la materia, el cual refiere que la valoración de las pruebas se hará conforme a las disposiciones supletorias relativas y señaladas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código, de conformidad con los artículos 283, 298 fracciones II y VII, 329, 330, 399, 400, y demás relativos y aplicables, por lo que las pruebas señaladas con los incisos a), b), c), y e), al ser ofertadas las primeras tres por la recurrente y la última por el sujeto obligado en copias simples, carecen

de pleno valor probatorio, al no ser objetadas por las partes, a todas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia.

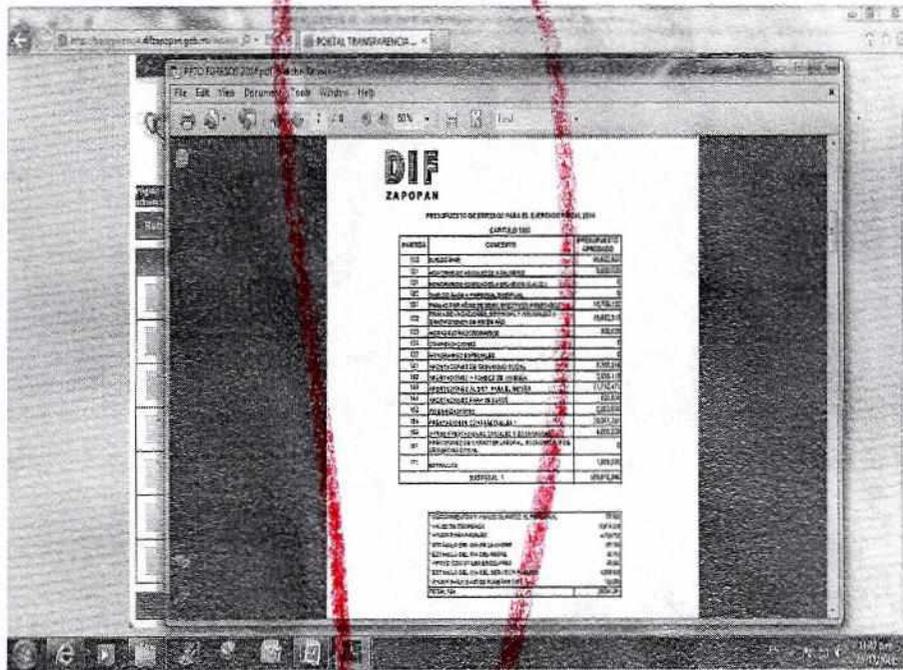
Finalmente, el documento referido en el inciso d), al ser ofertada en copia certificada expedida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, adquiere pleno valor probatorio, suficiente para acreditar el carácter de Directora del sujeto obligado.

Además, es importante manifestar que este Instituto se constituye como administrador del Sistema Infomex Jalisco, sobre el cual se tiene su validación y administración, otorgando certeza a la comunicación entre el sujeto obligado y la solicitante de la información; por lo que todas las constancias que obran en los folios correspondientes al presente recurso de revisión, serán tomadas en cuenta para resolver el presente recurso, otorgándoseles pleno valor probatorio pleno, lo anterior es así toda vez que tanto la solicitud de información y el recurso de revisión que nos ocupan fueron presentados a través del Sistema Infomex Jalisco, respectivamente con los folios 01859214 y RR00020814.

VIII.- Para los que aquí resolvemos, una vez que fue analizado el agravio planteado por el recurrente resulta **INFUNDADO**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se exponen:

Se tiene a la recurrente manifestando como agravio el que la información que solicitó no se encuentra en la página de internet señalada.

Lo infundado del agravio deviene del hecho de que contrario a lo que asegura el recurrente, de actuaciones se desprende que el sujeto obligado acredita que en su respuesta notificada el día 14 de noviembre de 2014, vía sistema infomex, contenida en el acuerdo resolutivo identificado como expediente: UT/089/2014, la cual determinó en sentido procedente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que respecto al presupuesto autorizado 2014, le proporcionó la siguiente liga:



**DIF
ZAPOPAN**

PRECIOS DE SERVICIOS Y ALIENACIONES

CANTIDAD

ITEM	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
01	ALQUILER	1000.00
02	ALQUILER DE SERVICIOS	1000.00
03	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
04	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
05	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
06	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
07	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
08	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
09	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
10	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
11	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
12	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
13	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
14	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
15	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
16	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
17	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
18	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
19	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
20	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
21	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
22	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
23	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
24	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
25	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
26	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
27	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
28	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
29	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
30	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
31	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
32	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
33	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
34	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
35	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
36	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
37	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
38	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
39	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
40	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
41	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
42	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
43	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
44	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
45	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
46	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
47	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
48	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
49	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
50	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
51	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
52	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
53	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
54	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
55	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
56	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
57	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
58	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
59	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
60	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
61	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
62	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
63	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
64	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
65	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
66	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
67	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
68	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
69	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
70	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
71	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
72	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
73	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
74	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
75	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
76	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
77	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
78	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
79	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
80	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
81	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
82	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
83	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
84	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
85	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
86	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
87	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
88	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
89	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
90	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
91	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
92	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
93	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
94	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
95	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
96	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
97	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
98	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
99	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00
100	ALQUILER DE SERVICIOS DE ALIENACIONES	1000.00

De igual manera, respecto a la nómina requerida de los funcionarios que allí laboran, el sujeto obligado en su respuesta, le indicó que la misma se encuentra disponible en su Portal de Internet en la pestaña Transparencia, proporcionándole la siguiente llga:

<http://transparencia.difzapopan.gob.mx/Articulo%2008%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios/V.%20La%20Informaci%C3%B3n%20financiera.%20patrimonial%20y%20administrativa.%20que%20comprende/f%20Las%20remuneraciones%20mensuales%20por%20puesto.%20incluido%20todas%20las%20prestaciones%20estimulos%20o%20compensaciones:/>

De la cual también se corroboró al ingresar a la misma, teniendo como resultado la publicación de la información requerida consistente en la nómina de los funcionarios del sujeto obligado Sistema DIF Zapopan del presente año 2014, desprendiéndose lo siguiente como citar un ejemplo:



DIF Zapopan 2013-2014
Virginia Bautista Martínez

Año	Mes	Inicio	Fecha	Evento	Descripción	Percepciones	Deducciones	Saldo	Nota
2014	01 Ene	2014-01-01	2014-01-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	4810.65	-676.31	174.21	
2014	01 Ene	2014-01-01	2014-01-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	8663.82	-1333.31	4022.51	
2014	02 Feb	2014-02-01	2014-02-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	5121.36	-422.20	759.07	
2014	02 Feb	2014-02-16	2014-02-28	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3005.80	-403.31	452.21	
2014	03 Mar	2014-03-01	2014-03-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	5432.67	-446.79	961.58	
2014	03 Mar	2014-03-16	2014-03-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3881.82	-3065.82	1783.30	
2014	04 Abr	2014-04-01	2014-04-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	-420.65	-420.10	-440.15	
2014	04 Abr	2014-04-16	2014-04-30	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3265.82	-833.21	4022.51	
2014	05 May	2014-05-01	2014-05-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3384.34	-402.27	939.07	
2014	05 May	2014-05-16	2014-05-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	2665.82	-3065.82	1783.30	
2014	06 Jun	2014-06-01	2014-06-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	-420.65	-420.30	-440.15	
2014	06 Jun	2014-06-16	2014-06-30	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	2403.22	-1446.90	620.16	
2014	07 Jul	2014-07-01	2014-07-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	4810.65	-563.20	440.15	
2014	07 Jul	2014-07-16	2014-07-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	5186.83	-421.61	4264.72	
2014	08 Ago	2014-08-01	2014-08-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	-420.65	-426.34	424.21	

Records from 1 to 15 of 20

DIF Zapopan 2013-2014
Virginia Bautista Martínez

Año	Mes	Inicio	Fecha	Evento	Descripción	Percepciones	Deducciones	Saldo	Nota
2014	08 Ago	2014-08-16	2014-08-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	9386.53	-4911.81	4264.72	
2014	09 Sep	2014-09-01	2014-09-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3523.90	-3295.26	3269.40	
2014	09 Sep	2014-09-16	2014-09-30	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	3247.33	-528.46	4514.82	
2014	10 Oct	2014-10-01	2014-10-15	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	9311.10	-413.46	4264.72	
2014	10 Oct	2014-10-16	2014-10-31	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	SECRETARÍA DEL DEPTO DE ACREDITACIÓN	6747.80	-3061.84	4264.72	

Records from 16 to 20 of 20

Lo anterior, prácticamente fue confirmado por el sujeto obligado en su informe de Ley que rindió, al reafirmarle que lo requerido se trata de información pública fundamental disponible en el sitio web del Sistema DIF Zapopan www.difzapopan.gob.mx a través de la pestaña Transparencia y le volvió a confirmar las ligas referidas con anterioridad, especificándole que en cuanto a la nómina, la liga que se cita, nos lleva a un buscador, en el cual se puede teclear el nombre y/o apellidos del personal que se quiera consultar, o en su defecto a presionar el botón "búsqueda" el cual arroja el total del personal inscrito, así como se demuestra en las pantallas que como ejemplo se insertan en la presente resolución. Informe de Ley que le fue notificado a la recurrente vía Sistema

términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplió con lo dispuesto por el artículo 87 puntos 2 y 3 de dicha Ley de la materia, ya que la información solicitada por la recurrente el sujeto obligado la tiene publicada vía internet por tratarse de información fundamental, como se demostró con anterioridad, ya que en dicha resolución así le señaló a la recurrente, por lo que se transcribe dicho numeral a la letra para mayor referencia:

Artículo 87. Acceso a Información — Medios

...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Ante ello, se concluye que la respuesta a la solicitud de información de la recurrente emitida por el sujeto obligado DIF Zapopan, fue emitida debidamente fundada y motivada, en la cual por tratarse de información pública fundamental le proporcionó las ligas correspondientes para su acceso, postura ratificó en su informe de Ley que rindió en tiempo y forma, en ese tenor, en el asunto que nos ocupa, no existe alguna afectación al derecho de acceso a la información pública de la recurrente.

Por los argumentos y consideraciones anteriormente expuestos en los párrafos que anteceden, este Consejo determina declarar como **INFUNDADO** el agravio del recurrente en el presente recurso de revisión y en efecto lo procedente es confirmar y se **CONFIRMA** la respuesta otorgada a la solicitud de información de la recurrente en sentido Procedente, contenida en el acuerdo resolutivo de fecha 12 de noviembre de 2014, identificado como expediente UT/089/2014, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **SISTEMA PARA**

**EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO.**

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Es **INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, en contra del sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución.

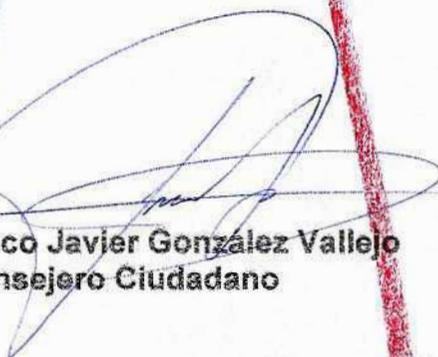
TERCERO.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada a la solicitud de información de la recurrente, en sentido Procedente, contenida en el acuerdo resolutivo de fecha 12 de noviembre de 2014, identificado como expediente UT/089/2014, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

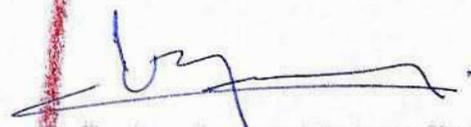
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Ciudadano
Presidente
Reyes Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION 561/2014, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE JALISCO, EN LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, LA CUAL CONSTA DE 17 DIECISIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....

HGG